



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE TRABAJEN EN EL AREA DE SERVICIOS SOCIALES.

AÑO 2016.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Acción Social, tiene previsto abrir la Convocatoria para la presentación de proyectos dirigidos a detectar, prevenir y atender las situaciones de vulnerabilidad de las personas y grupos en situación de exclusión social y las derivadas de situaciones de desprotección e Impulsar la normalización, participación y la inclusión e integración social de todas las personas.

Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas ayudas, se procede a regular bases que han de regir la Convocatoria de ayudas para el año 2016.

Para tal fin, destinará para el ejercicio 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 925 48015, la cantidad de 37.925 Euros del Presupuesto General del ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2016.

I.- OBJETO:

Es objeto de las presentes bases definir las condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro cuyos objetivos estén relacionados con el ámbito de trabajo de los Servicios Sociales Municipales.

Podrán ser objeto de subvención:

- Proyectos que desarrollen acciones preventivas, de promoción social y de desarrollo comunitario.
- Gastos de mantenimiento de las entidades antes mencionada.



II.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS

Podrán acogerse a las subvenciones las Asociaciones, Entidades y Organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos a continuación.

Las entidades que soliciten subvenciones con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de proyectos, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Estos requisitos que se acreditarán documentalmente de acuerdo a lo establecido en esta convocatoria, deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta documental de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo del mismo.

Podrán participar en esta convocatoria asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a.-** Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Registro Ciudadano del Ayuntamiento de Ciudad Real en el momento de presentar la solicitud.
- b.-** Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de servicios sociales.
- c.-** Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar, al efecto, una memoria de sus actividades.
- d.-** Disponer de domicilio social y/o delegación permanente en el municipio de Ciudad Real, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario.



- e.- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- g.- No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Entidades que habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria correspondiente.
- h.- No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas entidades que cuenten con subvención directa nominativa del Ayuntamiento de Ciudad Real por importe superior al máximo establecido para ésta convocatoria.
- i.- No perseguir fines de lucro y no depender económicamente o institucionalmente de entidades de lucro.

III.- FINANCIACION

Las subvenciones objeto de estas bases se financiarán con cargo a aplicación presupuestaria 925 48015 consignada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2016, cuya cantidad de 37.925 Euros.

Podrán atenderse sin necesidad de nueva convocatoria y por orden de puntuación, de mayor a menor, según la valoración efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases, las solicitudes que, habiendo sido presentadas por entidades que cumplan los requisitos y condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones y respecto a proyectos o actuaciones subvencionables, fueran desestimadas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto de que quedasen sin efecto subvenciones otorgadas a otras entidades en virtud de renunciadas de estas últimas.



IV.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad debiendo cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

Para iniciar el trámite de solicitud la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

1. Instancia general del Ayuntamiento en la que se haga constar la solicitud de participación en la convocatoria de subvenciones 2016 para asociaciones que trabajen en el ámbito de Servicios Sociales. (Anexo I)
2. Proyecto y valoración económica de la actividad para la que se solicita la ayuda.
3. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal, autonómica y local y al corriente de las obligaciones frente a la seguridad social y de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones suscritas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II)
4. Documento acreditativo de que la persona solicitante es el representante legal de la entidad.
5. Certificación de la secretaría de la entidad del número de personas asociadas totales, número de personas asociadas en la ciudad de Ciudad Real, número de trabajadores/as.
6. Memoria descriptiva de la asociación del año 2015 indicando las actividades, acciones y el número de participantes.
7. Estatutos actualizados.
8. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal. (CIF)
9. Ficha de terceros según modelo oficial.
10. El Ayuntamiento podrá solicitar a la entidad la presentación de otros documentos para facilitar la resolución de la convocatoria.

Las solicitudes de subvención se formalizarán y presentarán según el modelo de oficial y deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del



Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, firmada por el Presidente o representante legal de la entidad solicitante. Serán presentadas en la sede de la Concejalía de Acción Social, calle Pozo Concejo nº 6 C.P. 13.004 Ciudad Real, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en el extracto de la Convocatoria que se publicará en el B.O.P. de Ciudad Real.

V.- TIPOS SUBVENCIONES

1.- Se establecen dos tipos de Subvenciones:

- Para gastos de mantenimiento de dichas asociaciones:
 - Alquileres,
 - Suministros básicos: electricidad, gas
 - Material de oficina
 - Quedan excluidos los gastos derivados de la adquisición de material inventariable.
- Para la realización de proyectos en el ámbito social y que desarrollen acciones preventivas, de promoción social y de desarrollo comunitario.

2.- En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
- e) Los gastos de inversión (adquisición de bienes muebles o inmuebles, entre los que se incluirán los gastos de adquisición de dominios de Internet).



- f) Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la Asociación en las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la misma.
- g) Aquellos gastos, que no estando expresamente excluidos, no estén incluidos en la relación de gastos subvencionados en la resolución de concesión de la subvención.

VI.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación de las subvenciones se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración en cuanto a los **PROYECTOS**:

1.- Pertinencia del proyecto (hasta 25Puntos):

- Adecuación a prioridades
- Sector de población a quien se destina prioritariamente el proyecto
- Adecuación de los beneficiarios al proyecto
- Número de participantes

2.- Temporalización (hasta 10 puntos)

3.- Viabilidad del proyecto (hasta 25 puntos):

- Apoyo institucional
- Capacidad de gestión de la entidad
- Aspectos tecnológicos
- Aspectos económicos

4.- Valoración de la entidad (hasta 15 puntos):

- Experiencia en el ámbito de los Servicios Sociales

La adjudicación de las subvenciones se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración en cuanto a los **GASTOS DE MANTENIMIENTO**:

1.- Antigüedad de la Asociación (hasta 10 puntos)

2.- Número de socios (hasta 10 puntos)



3.- Sede de la asociación (hasta 10 puntos)

Propia

Alquilada

Cedida

4.- Fundamentación y justificación de la necesidad de los gastos planteados (hasta 25 puntos)

VII.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, el personal competente de la Concejalía de Acción Social comprobará las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

VIII.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La subvención máxima a conceder por solicitud tendrá un límite máximo de 6.000 €.

Esta subvención podrá ser compatible con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la Administración pública local, autonómica, nacional o internacional o privada a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto.



IX.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LAS AYUDAS

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la base quinta de la presente convocatoria.

X.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se designa una Comisión de Valoración para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003 en la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Ciudad Real.

La Comisión de Valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la fase instructora comprende las siguientes funciones:

- a)** Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- b)** Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración, podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente: Concejala de Acción Social o persona en quien delegue.
- Secretario: un/a trabajador/a del servicio administrativo de la Concejalía de Acción Social.



- 2 técnicos de la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Ciudad Real.

XI.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

La valoración de los proyectos se desarrollará según el siguiente procedimiento:

En primer lugar, desde la Concejalía del Acción Social del Ayuntamiento de Ciudad Real, se comprobará que todas las solicitudes cumplan los requisitos establecidos y pasará los proyectos a la Comisión de Valoración para que proceda a su evaluación.

XII.- RESOLUCIÓN

Una vez realizada la valoración de solicitudes por la Comisión de Valoración y recibida la misma por parte del servicio competente, éste elevará informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con indicación de la puntuación total obtenida y los criterios utilizados para otorgarla. Propondrá de manera provisional, en orden de prioridad y en función de la dotación presupuestaria los proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la misma, la modalidad y forma de pago y el plazo de ejecución en el que se especifique el plazo máximo para imputación del gasto.

Se indicarán también los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

La Concejal de Acción Social, en base al informe emitido, elevará propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real

Los proyectos no subvencionados podrán retirarse de las dependencias municipales en los tres meses siguientes de la fecha de resolución definitiva. Los documentos no retirados se destruirán.



XIII.- PLAZO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

El plazo máximo para resolver será de 3 meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

XIV.- NOTIFICACIONES

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

XV.- PERIODO DE IMPUTACION DEL GASTO

El periodo al que se podrán imputar los gastos es el comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2016.

XVI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Cumplir lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus artículos 14 y 15.
- b) Aceptar la subvención concedida. En el caso que no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir de aquél en que reciban la notificación de la concesión de subvención.



- c)** Utilizar con la mayor responsabilidad los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases, aplicando el importe de la subvención al proyecto o mantenimiento para el que fueron concedidos.
- d)** Proporcionar al Ayuntamiento de Ciudad Real la información técnica, económica y estadística, que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación del proyecto financiado, autorizando expresamente el acceso al lugar de la acción en caso de visita para realizar seguimiento o evaluación.
- e)** Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Ciudad Real o a las personas designadas por éste, a través de los medios que se consideren más adecuados.
- f)** Facilitar al Ayuntamiento cuanta información le sea requerida sobre el proyecto financiado.
- g)** Facilitar al Ayuntamiento, si fuera solicitado, material audiovisual de la ejecución del proyecto (fotos, video...) libres de derechos de autor para su posible difusión por el mismo por medio de exposiciones, uso en páginas web...
- h)** El beneficiario deberá reflejar en las actividades de difusión del Proyecto, la financiación del Ayuntamiento de Ciudad Real a través de la Concejalía de Acción Social, para ello deberá incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión del Proyecto subvencionado el escudo del Ayuntamiento de Ciudad Real, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores.
- i)** Tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la entidad deberá presentar la justificación de la realización del proyecto en los plazos indicados en estas bases.

Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que



alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al Ayuntamiento de Ciudad Real.

Son modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado que deben autorizarse por el órgano concedente de la subvención:

- Cambios en la localización del mismo, que supongan nuevos destinatarios de las acciones.
 - Reducción en el número de beneficiarios que supere el 25% de la cifra total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación (en aquellos casos de no concesión del 100% solicitado) del proyecto aprobado.
 - La obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Cualquier alteración por casos de fuerza mayor.

XVII.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva en dos pagos, el primer 50% se realizará mediante pago anticipado tras la concesión de la subvención y el restante 50% una vez justificado la totalidad de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.

XVIII.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El Beneficiario deberá presentar en las dependencias de la Concejalía de Acción Social Ayuntamiento de Ciudad Real, antes del 31 de Marzo de 2017, justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación:



1.-Certificado o declaración (Anexo IV), expedido por el Órgano competente, el que conste:

- Convocatoria en la que se enmarca la subvención
- Nombre del Proyecto subvencionado
- Importe de la subvención
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- Memoria técnica del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos y resultados obtenidos (en formato CD preferiblemente), acompañada de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas, junto con un dossier fotográfico del proyecto.

3.- Memoria económica justificativa que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos efectuados, por el importe de la ayuda concedida.



- Ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos.

XIX.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, concretamente en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b) No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente convocatoria.
- c) Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificar.

XX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de mera negligencia, siendo de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



XXI.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en esta convocatoria, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para 2016, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y ,en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, de de 2016

La Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta

El Titular del Órgano de Apoyo
a la Junta de Gobierno Local